



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO;

Informe N° 000118-2020-OPP-UE005/MC de fecha 20 de febrero del 2020; Proveído N° 000776-2020-OAD-UE005/MC de fecha 20 febrero 2020; Proveído N° 000607-2020-OAD-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2020; Informe N° 000042-2020-ORH-UE005/MC de fecha 06 de febrero del 2020; Proveído N° 000554-2020-OAD-UE005/MC de fecha 06 de febrero del 2020; Proveído N° 000011-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 05 de febrero del 2020; Proveído N° 000194-2020-UE005/MC de fecha 31 de enero del 2020; mediante Informe N° 000036-2020-OAD-UE005/MC de fecha 31 de enero del 2020; Informe N° 000035-2020-ORH-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020; Proveído N° 000179-2020-UE005/MC de fecha 28 de enero del 2020; Proveído N° 000179-2020-UE005/MC de fecha 28 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque

Que, mediante escrito presentado de fecha cierta 28 de enero del 2020, dirigido a la oficina de Dirección de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, el Sr Helfer Coahila Osorio presento su renuncia el mismo que se hará efectiva desde el 31 de enero 2020, así mismo solicita se exonere del plazo de los 30 días de anticipación de Ley, y solicita su liquidación por vacaciones trucas conforme al DL 1057;

Que mediante Proveído N° 000179-2020-UE005/MC de fecha 28 de enero del 2020 la oficina de Dirección de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE acepta la renuncia anticipada y solicita a la oficina de RRHH de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE atender;

Que mediante Informe N° 000035-2020-ORH-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020, el responsable de la oficina de RRHH de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE informa a la oficina de OAD que; ... elevo a usted para el trámite administrativo correspondiente el documento de fecha 28 de enero de 2020 presentado por el Arq. Helfer Alberto Coahila Osorio, mediante el cual presenta renuncia al cargo de Responsable de Estudios y Proyectos de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, por motivos de naturaleza personal, así mismo solicita se le exonere del plazo de 30 días de preaviso de renuncia, y el pago de sus vacaciones trucas. Al respecto informo a usted que el trabajador HELFER ALBERTO COAHILA OSORIO tiene vínculo laboral con la institución desde el 20 de octubre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2020, según contrato y adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 0020-2014-CAS-RH-PENL VMPCIC/MC, los mismos que se adjuntan al presente. Que, mediante Proveído N° 000179-2020-UE005/MC la Dirección Ejecutiva ha aceptado la renuncia al señalar: "ATENDER Y ACEPTAR RENUNCIA ANTICIPADA". Que, si bien el mencionado trabajador no ha solicitado el otorgamiento del certificado de trabajo, este debe ser otorgado, atendiendo a que es un derecho inherente al trabajador de conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 6 de la Ley N° 29849;

Que mediante Informe N° 000036-2020-OAD-UE005/MC de fecha 31 de enero del 2020 el responsable de la OAD solicita a Dirección de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE la proyección de la RD aceptando la renuncia del señor ALBERTO COAHILA OSORIO;

Que mediante Proveído N° 000194-2020-UE005/MC de fecha 31 de enero del 2020 la oficina de Dirección de La UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE solicita a la oficina de la OAJ la proyección de la RD;

Que mediante Proveído N° 000011-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 05 de febrero del 2020 solicita que previamente a la emisión de la DR se alcance la liquidación de las vacaciones trucas;

Que mediante Proveído N° 000554-2020-OAD-UE005/MC de fecha 06 de febrero del 2020 la oficina de OAD solicita a la oficina de RRHH elaborar informe sobre su liquidación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que mediante Informe N° 000042-2020-ORH-UE005/MC de fecha 06 de febrero del 2020, la oficina de RRHH de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, informa lo siguiente,... El **Sr. HELFER ALBERTO COAHILA OSORIO** ex servidor C.A.S. de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, ha mantenido vínculo laboral con la institución hasta el 31 de enero de 2020, como Responsable de Estudios y Proyectos de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS del 20/10/2014 al 31/01/2020

CLASIFICADOR:

REMUNERACIÓN BRUTA	23.28.15	S/ 7,700.00
ESSALUD	23.28.12	S/ 174.15

NOMBRE DEL TRABAJADOR	COAHILA OSORIO HELFER ALBERTO
DNI	40 05 74 11
CARGO DESEMPEÑADO	RESPONSABLE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA UIP
FECHA DE INGRESO	20/10/2014
FECHA DE CESE	31/01/2020
MOTIVO DE CESE	RENUNCIA
PERIODO LABORADO	5 AÑOS, 3 MESES Y 12 DIAS
CONDICION LABORAL	CAS
MONTO DE ULTIMA REMUNERACION EN SOLES	S/6,000.00

Que, de la liquidación que adjunta en el Informe N° 000042-2020-ORH-UE005/MC de fecha 06 de febrero del 2020 sobre el ex servidor se detalla que se han realizado los cálculos tomando en cuenta minutos de tardanza, aportación a su AFP, y retención de renta de cuarta categoría, **siendo un total neto por pagar por concepto de vacaciones truncas del periodo 20 de octubre del 2014 al 31 de enero de 2020, por el monto de S/ 6,150.54 (seis mil ciento cincuenta con 54/100 soles);**

Que mediante Proveído N° 000607-2020-OAD-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2020 la oficina de RRHH de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE alcanza la liquidación del ex Servidor;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que mediante Proveído N° 000776-2020-OAD-UE005/MC de fecha 20 febrero 2020 la oficina de OAD de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE solicita disponibilidad presupuestaria para el pago de vacaciones truncas;

Que mediante Informe N° 000118-2020-OPP-UE005/MC de fecha 20 de febrero del 2020, la oficina de OPP de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE informa sobre la disponibilidad;

Programa:	0132: Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural
Producto:	3000001: Acciones comunes
Actividad:	5000276: Gestión del programa
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Meta:	003
Específicas y monto:	2.3. 2 8. 1 2: S/. 174.15 soles 2.3. 2 8. 1 5: S/.7,700.00 soles

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga Derechos Laborales", señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por otra parte el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM en su numeral 8.6. Del artículo 8° precisa: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);"

Que, el 2.8 del tercer párrafo del Informe Técnico N° 116-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de enero de 2016 señala: "(...) si el contrato CAS concluye a partir del 07 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) dela remuneración que el servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones (...)", Siendo que en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29849, el cálculo del Descanso Físico Trunco de un ex servidor cas se hace sobre la base del 100% de la remuneración;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la renunciar el EX Servidor COAHILA OSORIO HELFER ALBERTO en el cargo de RESPONSABLE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA UIP de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE a partir del 31 de enero del 2020;

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor del EX Servidor COAHILA OSORIO HELFER ALBERTO en el cargo de RESPONSABLE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA UIP de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, por el periodo comprendido desde 20/10/2014 hasta 31/01/2020, **siendo un total neto por pagar por dicho concepto la suma de S/ 6,150.54 (seis mil ciento cincuenta con 54/100 soles) conforme a la Liquidación de la Oficina de RRHH de la UE005-NAYLAMP- LAMBAYEQUE.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, haga entrega de certificado de trabajo al ex trabajador CAS antes mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

ARQL. LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque
(FIRMADO DIGITALMENTE)